

ESTADO No. 38

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 31 de marzo de 2023

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	KAQ-11061	SANTIAGO GONZALEZ RAMOS Y MARIA DUPERLY CANDELO	15	29/03/2023	AUTO PAR CALI No. 111	<p>DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa de Trabajos y Obras- PTO. con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estandar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standars – CRIRSCO, correspondiente al Contrato de Concesión No. KAQ-11061, de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 082 del 08 de marzo de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: La actualización de los recursos fué aprobada mediante Auto PARC No.-937 del 21 de diciembre de 2022, notificado por Estado PARC No. 162 del 23 de diciembre de 2022 en su artículo 4, el cual acogió el Concepto Técnico 613 del 18 de diciembre de 2022.</p>

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a los titulares del Contrato de Concesion No. **KAQ-11061**, que, ha dado cumplimiento con la presentación de la Información de la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales por el año 2022; por lo tanto, la nueva actualización de dicha información deberá ser presentada dentro de los cinco (5) primeros días del mes de octubre del año 2023 y así sucesivamente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. **KAQ-11061**, que a partir del Primero (1°) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Con base en lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras-PTO, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estandar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO, el título minero No. **KAQ-11061** se clasifica como mediana minería de conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 Artículo 2.2.5.1.5.5 adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir a la Autoridad Ambiental competente para el expediente, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Informar que una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, el título minero No. KAQ-11061 se encuentra en superposición con las siguientes capas, las cuales no son constitutivas de áreas excluidas y/o restringidas de la minería:

- ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA MUNICIPIO TIMBIQUÍ – CAUCA: REA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO TIMBIQUÍ - CAUCA - ACTA SOPORTE - https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/9.4.timbiqui_cauca.pdf - INFORMACIÓN REMITIDA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 19/10/2020. INCORPORADO EN ANNA 20/10/2020.
- CONSEJOS COMUNITARIOS AFROCOLOMBIANOS. RENACER NEGRO. Agencia Nacional de Tierras – ANT. ACTUALIZADO 10/09/2018.
- ZONA MACROFOCALIZADA CAUCA. - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. – ACTUALIZADO 08/12/2019.
- Subcontratos (11): KAQ-11061-011, KAQ-11061-002, KAQ-11061-003, KAQ-11061-004, KAQ-11061-005, KAQ-11061-006, KAQ-11061-007, KAQ-11061-008, KAQ-11061-009, KAQ-11061-010, KAQ-11061-1.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese por Estado a los titulares del Contrato de Concesión **No. KAQ-11061** de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa de Trabajos y Obras- PTO, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estandar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standars – CRIRSCO del Contrato de Concesión No. **ICQ-08015**, de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 094 del 13 de marzo de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.

PARAGRAFO PRIMERO: El Programa de Trabajos y Obras- PTO que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas:

- **Área requerida para el proyecto:** 66 hectáreas y 7.751 metros cuadrados y el área se localiza en la plancha IGAC No. 224-III-A, correspondientes al Título Minero No. ICQ-08015.

Alinderación Área Proyecto de Explotación

Punto Inicial	Punto Final	Coordenadas Norte Inicial	Coordenadas Este inicial	Latitud (N)	Longitud (E)
P.A.	1	1015625.200	1130225.400	4,736571	75,903891
1	2	1015999.500	1130999.600	4,739940	75,896910
2	3	1014999.700	1130999.800	4,730899	75,896926
3	4	1014999.800	1130536.100	4,730903	75,901098
4	5	1015223.000	1130367.200	4,732934	75,902618
5	6	1015276.800	1130313.000	4,733414	75,903104
6	7	1015296.500	1130261.000	4,733596	75,903572
7	8	1015308.400	1130222.800	4,733705	75,903923

- **Área devuelta:** No se realiza devolución de área, se informa que se retiene la totalidad del área.

CONTRATO DE CONCESION

ICQ-08015

JUAN GUILLERMO JARAMILLO
URIBE

29

29/03/2023

AUTO PAR
CALI No. 112

- **Estándar aplicado:** Manifiestan en el documento haber empleado el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR).

- **Recursos**

Se estimaron los siguientes valores para el Recurso Medido del Título Minero No. ICQ-08015 así:

Tabla 2. Consolidados de Recursos Medidos por mineral Contrato de Concesión ICQ 08015.

Minerales	Recursos Medidos (m ³)	Fecha de reporte
Arcillas	146.452,77	Mayo 2022
Caolín	108.813,72	
Arena	79.152,33	
Recibo	818.911,14	
TOTAL	1.153.330,00	

- **Reservas**

Se presentan las Reservas Probables del Título Minero No. ICQ-08015 así:

Tabla 3. Conversión de Recursos a Reservas Probables.

Minerales	Recursos Medidos (m ³)	Factor Modificador, Técnico, Ambiental, Legal	Reservas Probables (m ³)	Densidad
Arcillas	146.452,77	80%	117.162	1,3 Ton/t
Caolín	108.813,72	80%	87.051	2 Ton/t
Arena	79.152,33	80%	63.322	
Recebo	818.911,14	80%	655.129	
TOTAL	1.153.330,00	80%	922.664	

- **Mineral o minerales a explotar:** Recebo, Arena, Caolín y Arcilla

- **Total frentes de explotación:** Varios frentes de explotación de acuerdo a requerimientos de cada tipo de mineral.

- **Sistema de Explotación:** Cielo abierto.
- **Método de Explotación:** Bancos subhorizontales descendentes.

Dimensionamiento geométrico de la explotación:

Altura de banco máximo: 5 m. Ángulo de trabajo: 52°. Talud de trabajo: 20°. Ancho de banco: 10 m. Berma de seguridad: Mínimo 1,5 m. Cunetas: 0,5 m de ancho en vías.

- **Uso de explosivos:** No
- **Producción Anual Proyectada:** En la información allegada se presenta la escala y duración de la producción esperada, considerando las reservas probables del orden de 922.664 metros cúbicos y una producción anual de 54.274 m³/año (consolidado de los minerales a explotar).

Se presenta la producción anual por mineral así:

Tabla 4. Producción anual por mineral

Minerales	Producción anual (m ³)	Densidad	Producción anual (Ton)
Arcillas	6.891	1,3 Ton/m ³	8.959 Ton
Caolín	5.121	2 Ton/m ³	10.241 Ton
Arena	3.725		
Recebo	38.537		
TOTAL	54.274		

Tabla 5. Escala y duración de la producción anual esperada por mineral

Años	Años calendario	Arcillas misceláneas	Caolín	Arena	P
Año 1	2023	8.959 Ton	10.241 Ton	3.725 m ³	38
Año 2	2024	8.959 Ton	10.241 Ton	3.725 m ³	38
Año 3	2025	8.959 Ton	10.241 Ton	3.725 m ³	38
Año 4	2026	8.959 Ton	10.241 Ton	3.725 m ³	38

5	Año 5	2027	8.959 Ton	10.241 Ton	3.725 m ³	38.5
6	Año 6	2028	8.959 Ton	10.241 Ton	3.725 m ³	38.5
7	Año 7	2029	8.959 Ton	10.241 Ton	3.725 m ³	38.5
8	Año 8	2030	8.959 Ton	10.241 Ton	3.725 m ³	38.5
9	Año 9	2031	8.959 Ton	10.241 Ton	3.725 m ³	38.5
10	Año 10	2032	8.959 Ton	10.241 Ton	3.725 m ³	38.5
11	Año 11	2033	8.959 Ton	10.241 Ton	3.725 m ³	38.5
12	Año 12	2034	8.959 Ton	10.241 Ton	3.725 m ³	38.5
13	Año 13	2035	8.959 Ton	10.241 Ton	3.725 m ³	38.5
14	Año 14	2036	8.959 Ton	10.241 Ton	3.725 m ³	38.5
15	Año 15	2037	8.959 Ton	10.241 Ton	3.725 m ³	38.5
16	Año 16	2038	8.959 Ton	10.241 Ton	3.725 m ³	38.5
17	Año 17	2039	8.959 Ton	10.241 Ton	3.725 m ³	38.5

- **Vida útil:** El tiempo proyectado corresponde a 17 años.

- **Maquinaria a utilizar:**

- Retroexcavadora
- Bulldozer
- Volquetas

- **Recurso humano:** Se presenta el personal requerido para el funcionamiento del plan minero: 1 administrador, 1 Ingeniero, 2 operarios, 1 oficios varios, Transportadores (contratistas).

- **Servidumbres Mineras:** Si

ARTÍCULO SEGUNDO: Con base en lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras-PTO, el título minero No. **ICQ-08015** se clasifica como Mediana Minería de conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 Artículo 2.2.5.1.5.5 adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al titular del Contrato de Concesion **No. ICQ-08015**, que, ha dado cumplimiento con la presentación de la Información de la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales por el año 2022; por lo tanto la nueva actualización de dicha información deberá ser presentada dentro de los cinco (5) primeros días del mes de octubre del año 2023 y así sucesivamente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al titular del Contrato de Concesión **No. ICQ-08015**, que a partir del Primero (1°) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir a la Autoridad Ambiental competente para el expediente, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Informar que una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, el título minero No. ICQ-08015 se encuentra en superposición con las siguientes capas, las cuales no son constitutivas de áreas excluidas y/o restringidas de la minería:

- ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO CARTAGO. -ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO CARTAGO - VALLE – MEMORANDO ANM 20172100268353.
- ZONA MACROFOCALIZADA VALLE DEL CAUCA. - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. – ACTUALIZADO 08/12/2019.

- ZONA MICROFOCALIZADA ALCALÁ, ANSERMANUEVO, ARGELIA, CAICEDONIA, CARTAGO, LA VICTORIA, TORO, ULLOA. - Unidad de Restitución de Tierras – URT. ACTUALIZADO 29/09/2019.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese por Estado a los titulares del Contrato de Concesión No. **ICQ-08015** de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

()** El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 31 de marzo de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**